



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.

2. Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811 denominado Contrato de Concesión para el desarrollo de la Conexión Vial Aburrá- Oriente (Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario), celebrado entre el Departamento de Antioquia y la Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A. como concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula séptima, la cual ha sido modificada mediante las actas de modificación bilateral No.4, No. 29, No. 41 y No. 46.

3. Que la cláusula sexta del acta de modificación bilateral No.29 modificó la cláusula séptima del AMB No. 4. del contrato de concesión y estableció en el párrafo segundo, que:

“La tarifa se incrementará año a año al día siguiente de establecido oficialmente por el DANE el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior. No obstante, las partes podrán acogerse a directivas que en la materia se dicten a nivel nacional.”

Todas las cifras anteriormente mencionadas, serán ajustadas a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a CINCUENTA PESOS (\$50). Si el remanente es superior a CINCUENTA PESOS (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

4. Que mediante el AMB No. 41 se incluyó como fuente de financiación los recursos provenientes del recaudo adicional de \$600 en los peajes de Santa Elena y Variante Palmas en cada categoría, valor establecido por encima del incremento contractual (IPC) estipulado en el párrafo segundo de la cláusula sexta del AMB 29.

5. Que el incremento de la tarifa en \$600 mencionados en el considerando anterior, se normalizó mediante el decreto departamental No. D2018070000089 del 10 de enero de 2018, los cuales son fuente de pago para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento con el IDEA, por lo tanto, no hacen parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena.

f

J.

"Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena"

6. Que mediante el acta de modificación bilateral No. 46 se acordaron las tarifas para los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, la cual satisface la tarifa establecida en el modelo financiero y un valor diferencial destinado para reinversión en el proyecto.
7. Que según lo indicado en el considerando anterior y con el fin de efectuar los aportes del Departamento necesarios para la ejecución de la fase II del contrato de Concesión establecidos mediante acta de modificación bilateral No. 44, además de cumplir con los diferentes compromisos adquiridos en el desarrollo del contrato por parte del Departamento de Antioquia, mediante decreto D2019070004367 del 29 de julio de 2019, se incrementó en \$400 pesos el valor de la tarifa del peaje de la conexión Túnel de Oriente, incremento que será para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento de Antioquia con el IDEA, por lo tanto, no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes del Túnel de Oriente.
8. Que, de igual manera, mediante decreto D2019070004367 del 29 de julio de 2019 se definió que, después de descontado de la tarifa plena del peaje de la Conexión Túnel de Oriente, lo correspondiente al concesionario y al IDEA, el valor diferencial resultante será para el uso y destinación en el mismo proyecto para el pago de las obligaciones contractuales del Concedente, valores que no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo del peaje.
9. Que mediante comunicación D-22 del 10 de enero de 2023, el Concesionario presentó el cálculo correspondiente al incremento de las tarifas en los peajes concesionados, bajo las condiciones pactadas en el contrato de concesión y demás acuerdos entre las partes.
10. Que la interventoría del contrato de concesión realizó la respectiva revisión del cálculo de las tarifas presentado por el concesionario para el año 2023 y mediante comunicación GATOR 2122020-23 del 12 de enero de 2023, manifestó al Departamento de Antioquia que, para los peajes de Variante Palmas, Seminario y Sajonia da su concepto favorable a la propuesta de tarifas presentada para su aprobación por parte del Concedente; sin embargo, para el peaje de Santa Elena, si bien ha sido calculado con base en lo establecido en el contrato, la interventoría recomienda y pone a consideración del Concedente, y por el momento solo para el año 2023, no incrementar la tarifa del peaje Santa Elena, con base en los argumentos expuestos en el oficio en mención.
11. Que el Departamento de Antioquia acoge la recomendación de la interventoría del Contrato de Concesión, en el sentido de no incrementar las tarifas en la estación de peaje de Santa Elena, teniendo en cuenta las razones en que la interventoría del contrato de concesión funda su recomendación.
12. Que los cálculos igualmente fueron revisados y avalados por la Gerencia de Proyectos Estratégicos, y corresponden a los siguientes valores según se presenta a continuación:

ESTACION PEAJE VARIANTE LAS PALMAS

CATEGORIA	TARIFA 2022	IPC 2022 (13,12%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 12.600	\$ 13.600	\$ 600	\$ 14.200
2	\$ 15.000	\$ 16.300	\$ 600	\$ 16.900
3	\$ 27.300	\$ 30.200	\$ 600	\$ 30.800
4	\$ 30.300	\$ 33.600	\$ 600	\$ 34.200
5	\$ 33.600	\$ 37.300	\$ 600	\$ 37.900
6	\$ 40.200	\$ 44.800	\$ 600	\$ 45.400
Eje adicional	\$ 15.800	\$ 17.200	\$ 600	\$ 17.800

“Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena”

ESTACIÓN DE PEAJE SANTA ELENA

CATEGORIA	TARIFA CONCESIONADA	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 12.000	\$ 600	\$ 12.600
2	\$ 14.400	\$ 600	\$ 15.000
3	\$ 26.700	\$ 600	\$ 27.300
4	\$ 29.700	\$ 600	\$ 30.300
5	\$ 33.000	\$ 600	\$ 33.600
6	\$ 39.600	\$ 600	\$ 40.200
Eje adicional	\$ 15.200	\$ 600	\$ 15.800

ESTACIONES DE PEAJE TÚNEL DE ORIENTE

CATEGORIA	TARIFA CONCESION 2022	TARIFA CONCESIONADA +IPC 2022 (13,12%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	RECAUDO ADICIONAL CONCEDENTE	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 15.400	\$ 17.400	\$ 400	\$ 4.000	\$ 21.800
2	\$ 19.800	\$ 22.400	\$ 400	\$ 4.500	\$ 27.300
3	\$ 34.500	\$ 39.000	\$ 400	\$ 9.100	\$ 48.500
4	\$ 38.400	\$ 43.400	\$ 400	\$ 10.300	\$ 54.100
5	\$ 42.600	\$ 48.200	\$ 400	\$ 11.400	\$ 60.000
6	\$ 51.000	\$ 57.700	\$ 400	\$ 14.000	\$ 72.100
Eje Adicional	\$ 19.800	\$ 22.400	\$ 400	\$ 5.000	\$ 27.800

Nota: Teniendo en cuenta la restricción vigente para el paso por el Túnel de Oriente de los vehículos de carga de Categoría 3 en adelante, se establecen las tarifas para este tipo de vehículos en caso de presentarse casos excepcionales que obliguen a su paso por la conexión.

El recaudo proveniente de las fracciones de las tarifas de los peajes a que tiene derecho el Concedente por encima a la establecida en el modelo financiero pactado en las AMB 29 y 35 se denominará “El Diferencial”, y corresponderá a los recursos adicionales para el pago de las obligaciones contractuales del Concedente.

Por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de las 6:00 horas del 17 de enero de 2023, regirán las siguientes tarifas en las estaciones de peaje de Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente:

"Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena"

ESTACIÓN DE PEAJE VARIANTE PALMAS	
Categoría	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 14.200
2	\$ 16.900
3	\$ 30.800
4	\$ 34.200
5	\$ 37.900
6	\$ 45.400
Eje adicional	\$ 17.800

ESTACIÓN DE PEAJE SANTA ELENA	
Categoría	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 12.600
2	\$ 15.000
3	\$ 27.300
4	\$ 30.300
5	\$ 33.600
6	\$ 40.200
Eje adicional	\$ 15.800

ESTACIONES DE PEAJE CONEXIÓN TÚNEL DE ORIENTE	
Categoría	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 21.800
2	\$ 27.300
3	\$ 48.500
4	\$ 54.100
5	\$ 60.000
6	\$ 72.100
Eje adicional	\$ 27.800

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de los peajes en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97 – CO – 201811, y destinados para el cumplimiento del objeto contractual, con excepción de los diferenciales correspondientes a incremento en \$600 pesos en la tarifa de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, incremento de \$400 pesos en los peajes del Túnel de Oriente y el incremento denominado "El Diferencial" en los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, los cuales no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario y serán destinados para el pago de las obligaciones contractuales del Concedente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los,

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Catalina Vélez Vargas – Directora Operativa Proyectos Estratégicos, Concesiones y APP - Secretaría de Infraestructura Física		16/01/2023
Aprobó	Juan Esteban Oliver – Director de Asuntos Legales - Secretaría de Infraestructura Física		16/01/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovalé. Director de Asesoría Legal y de Control Departamento de Antioquia		16/01/2023
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		16-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma